

13.199 6/933. Buenos Aires, octubre 9 de 1933.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

Suprimir el artículo 2º de la resolución de 14 de agosto último, en el sentido de que las ternas que se elevan para proveer cargos de preceptores de escuelas para adultos, deberán pasar previamente a informe de la Inspección respectiva. -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, y archívese. -

Fdo. Lico. - Alf. de Laferrere. -

2063 2/933. Buenos Aires, octubre 16 de 1933.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. La finura exigida en el inciso (c) del artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de febrero 7 de 1933, referente al pago de haberes al personal fallecido, será presentada por el interesado una vez producida la información de Dirección Administrativa. -

2º. - Dirección Administrativa al expedirse, en todos los casos, informará sobre el monto del haber adeudado al empleado fallecido. -

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales.